

Expediente número: 716/2021

Asunto: Sol·licitud/declaració responsable accés al conjunt històric-artístic.

ANUNCIO

PASES VECINO ACCESO CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE VILAFAMÉS

Mediante Resolución 2022-0413 de 31 mayo de 2022 se resuelve:

PRIMERO.- Modificar el error en el nombre del titular de la matrícula 4802JXR, del punto primero de la parte resolutive del Decreto de Alcaldía número 2022-0120, de 21 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Anular el pase vecino (color verde) número 1201 concedido a la matrícula 4802JXR, del punto primero de la parte resolutive del Decreto de Alcaldía número 2022-0292, de 4 de abril de 2022, y mantener el pase vecino número 812 concedido mediante Decreto número 2022-0120, de fecha 21 de febrero de 2022.

TERCERO.- Modificar el error de las matrículas que figuran en el punto primero de la parte resolutive del Decreto de Alcaldía número 2021-0799, de 6 de octubre de 2021, y del Decreto de Alcaldía número 2022-0120, de 21 de febrero de 2022.

Decreto de Alcaldía número 2021-0799, de 6 de octubre de 2021:

Donde dice	
8818RRT	147
Debe decir	
8818KRT	147

Decreto de Alcaldía número 2022-0120, de 21 de febrero de 2022.

Donde dice	
0445PLC	950
Debe decir	
0445LPC	950

CUARTO.- Publicar en anuncio de la resolución en la página web y el tablón de anuncios de este ayuntamiento y difundir su publicación por las redes sociales, con la indicación de los recursos pertinentes.



Contra la **Resolución de Alcaldía 2022-0413 de 31 mayo de 2022** que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

